

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3100**  
**Corrientes, 14 de Noviembre de 2018**

**RESOLUCIONES DEL H.C.D.**

**N° 228:** Aprobar la PRIMERA LECTURA de la Tarifaria del Año 2019.-

**N° 399-P-18:** Convoca a Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes.-

**ORDENANZA H.C.D.**

**N° 6655:** Condonar la deuda existente y exigible, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario, y Otorga el beneficio de la Resolución N° 836/17, al inmueble Adrema A1-0064391-1.-

**Res. N° 2749/18** Promulga la Ordenanza N° 6655 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de Octubre de 2018.-

**N° 6656:** Imponer el nombre de B° MERCEDITAS COLLANTES al sector delimitado por las siguientes arterias Ruta N° 12, Calle 347 y Calle 362.-

**Res. N° 2494/18** Promulga la Ordenanza N° 6656 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCIONES D.E.M.**

**N° 2499/18:** Denegar el recurso interpuesto por el Sr. Arguello, Darío J., representante de la Cooperativa de Trabajo Siete Puntas.-

**RESOLUCIONES ABREVIADAS**

**N° 2490/18:** Asignar interinamente al agente Graciela L. Ramírez Mianowanay al cargo de Dirección de Inspección Comercial, dependiente de la Subsecretaría de Contralor Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a partir de la presente.-

**N° 2491/18:** Aceptar a partir del día de la fecha, la renuncia del Sub Asesor Legal Dr. GASPOZ, CARLOS A., personal de gabinete, Agrupamiento 1 – Nivel 34 – quien cumple funciones en el Servicio Jurídico Permanente.-

**N° 2492/18:** Designar Subasesor Legal del Servicio Jurídico Permanente, a partir de la presente Resolución, al Dr. Maximino F. Varas.-

**N° 2493/18:** Autorizar el pago de la Bonificación Especial Adicional de la Ordenanza N° 6.138, a la ex agente Escalante, Yolanda por haber cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos.-

**N° 2495/18:** Autorizar el cambio de unidad solicitado para la licencia N° 024 perteneciente al Sr. Montes, Roberto M., por Resolución N 2858/16; Habilitar al vehículo en los Registros de la Subsecretaría de Transporte Urbano.-

**N° 2496/18:** Conceder la Licencia N° 205, para el servicio de Taxi que se encuentra vacante al Sr. Calvo, Carlos A.; Habilitar al vehículo en los Registros de la Subsecretaría de Transporte.-

**N° 2497/18:** Conceder la Licencia N° 055, para el servicio de Transporte Escolar que se encuentra vacante al Sr. Aguirre, Walter D.; Habilitar al vehículo en los Registros de la Subsecretaría de Transporte Urbano.-

**N° 2498/18:** No hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. HUGO R. LÓPEZ, por los fundamentos esgrimidos y consecuentemente ratificar en un todo la Resolución N° 1970 del 06/09/2018.-

**N° 2500/18:** Eximir de la tasa prevista en el Art. 225 de la Ordenanza 6525/16, al Instituto de Viviendas de Corrientes (IN.VI.CO.) por aprobación de planos correspondiente a modificación del estado parcelario en base a mensura registrada N° 16.050 “U”, Fracción “A”, Adrema A1-102151-1 y “C” Adrema A1-111212-1, ubicadas en el B° San Gerónimo, tramitada bajo Expte. N° 94-I-2018.-

**N° 2501/18:** Eximir del pago del impuesto automotor, al rodado dominio AC 381 DR, propiedad del Sr. Marcelo J. Pérez, por el período comprendido desde el mes de Abril a Diciembre de 2018.-

**N° 2502/18:** Eximir a los inmuebles identificados bajo adremas que figuran en el Anexo I de la presente por el año 2017, en concepto del 100% de las Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad de acuerdo al Art. 109 inciso k) del Código Fiscal Municipal y el 50% del Impuesto Inmobiliario de acuerdo al Art. 126 inciso g) del Código Fiscal Municipal.-

**N° 2503/18:** Otorgar el beneficio de Tarifa Social Solidaria por el plazo de cuatro (4) años y establecer el porcentaje de la misma en un 60% sobre el inmueble identificado con la partida inmobiliaria Adrema A1-0063620-1, propiedad del Sr. Cañete, Daniel L.-

**N° 2504/18:** Otorgar el beneficio de Tarifa Social Solidaria por el plazo de cuatro (4) años y establecer el porcentaje de la misma en un 60% sobre el inmueble identificado con la partida inmobiliaria Adrema A1-0112747-1, propiedad de la Sra. Acosta, Alicia L.-

**N° 2505/18:** Autorizar el cambio de unidad solicitado para la Licencia N° 006 perteneciente al Sr. Molina, Manuel, por Resolución N° 1764/12; Habilitar al vehículo en los Registros de la Subsecretaría de Transporte Urbano.-

**N° 2507/18:** Declarar de interés Municipal a la “VELADA LITERARIA LATINOAMERICANA DE LA FUNDACIÓN ZIMMERKORD “LA NOCHE MAGICA DE LAS LETRAS”, a cargo de la fundación Zimmerkord el día Viernes 09 de Noviembre en la sala de la Casa Molina, sito en Pellegrini N° 937 de nuestra Ciudad.-

**N° 2508/18:** Declarar de interés Municipal al “Wolfcross Games 2018” a llevarse a cabo el día 10 de Noviembre del año en curso, en el C.E.F. N° 1 ubicado en Av. Patagonia al 1900 de esta Ciudad.-

**N° 2509/18:** Reconocer el Gasto efectuado por Vice Intendencia a favor de la Doctora Karina Edith Báez, en concepto de honorarios profesionales por los meses de Junio, Julio y Agosto de 2018.-

Nº 2510/18: Reconocer el Gasto efectuado por Vice Intendencia a favor de la Doctora Silvia Mabel Gómez, en concepto de honorarios profesionales por los meses de Junio, Julio y Agosto de 2018.-

Nº 2511/18: Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Maika G. Lemos Zibecchi, al cargo de Directora General de Delegaciones Municipales, a partir de la presente Resolución.-

#### **DISPOSICIONES ABREVIADAS**

##### **Secretaría de Desarrollo Humano**

Nº 387/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa, a favor de la firma “HORACIO GUSTAVO FONTAN”.-

Nº 388/18: Reconocer el gasto a nombre de “GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A.”.-

Nº 389/18: Adjudicar la Compra en forma Directa sin Concurso de Precios, a favor de la firma “BROGGI, ROBERTO JOSÉ”.-

Nº 390/18: Adjudicar la Compra en forma Directa a favor de la firma “HORACIO GUSTAVO FONTAN”.-

##### **Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable**

Nº 241/18: Aprobar el trámite de Contratación Directa para la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Subsecretaria de Contralor Ambiental; Adjudicar a favor de la firma SERVICIOS DEL AUTOMOTOR S.R.L.-

Nº 242/18: Aprobar el Concurso de Precios Nº 1944/2018; Adjudicar a favor de la Empresa DIG S.R.L.-

Nº 243/18: Aprobar el trámite de Compra Directa para la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Subsecretaria de Higiene y Uso del Espacio Público; Adjudicar a favor de la firma CERAMICA NORTE S.A.-

Nº 244/18: Aprobar el Concurso de Precios Nº 2073/2018; Adjudicar a favor de la Empresa LITORAL NEA S.R.L.-

Nº 245/18: Aprobar el trámite de Compra Directa para la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Subsecretaria de Higiene y Uso del Espacio Público; Adjudicar a favor de la firma CERAMICA NORTE S.A.-

##### **Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana**

Nº 161/18: Asignar a partir del día de la fecha, al Agente Andrés Gerardo GÓNZALEZ, Situación de Revista: Planta Permanente; la función de Encargado del Departamento de Mantenimiento de Flota dependiente de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial.-

Nº 162/18: Trasladar a partir del día de la fecha, al Agente Carlos Fabián HERMOSÍ, Situación de Revista: Planta Permanente; desde la Subsecretaria de Transporte a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial.-

Nº 163/18: Rectificar el Art. 2º de la Disposición Nº 055/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo 2: Designar como responsable de manera indistinta de la mencionada Caja Chica al Sr. Juan Aurelio ANCINAS ALEGRE, ...”*.-

**ORDENANZA N° 6655**

**Corrientes, 18 de Octubre de 2018**

**VISTO:**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 1185-A-2013 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la misma el Sr. AGUIRRE, HUMBERTO VICENTE eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0064391-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6586), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 836/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socio económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°:** CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 836/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0064391-1.-

**ART. 2°:** AUTORIZAR a la Agencia Correntina de Recaudación a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficios en los alcances de Condonación de Tributos Municipales, efectuando la re liquidación y notificar a las áreas competentes.-

**ART. 3°:** HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

**ART. 4°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART. 5°:** REMITIR la presente al Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ART. 6°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**NORBERTO AST  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DR. FABRIZIO ABEL SARTORI**  
**SECRETARIO**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6655 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18/10/2018.-

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 2479 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 06/11/2018.-

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.-

**Resolución N° 2479**

**Corrientes, 06 de Noviembre de 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 1185-A-2013, y la Ordenanza N° 6655, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de octubre de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ordenanza N° 6655 se dispone condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y otorgan los beneficios encuadrados por la Resolución N° 836/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0064391-1.-

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificación a las áreas competentes.-

Que, se hace saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.-

Que, la Secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promulgar la Ordenanza N° 6655 de fecha 18 de Octubre de 2018, atento las razones expuestas en los considerandos.-

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**ORDENANZA N° 6656**

**Corrientes, 18 de Octubre de 2018**

**VISTO:**

La inquietud de los vecinos y residentes del vecindario ubicado dentro de los límites del Barrio Eragia de la Ciudad de Corrientes, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, ese sector de la Ciudad está identificado popularmente como “Barrio Mercedes Collantes”.-

Que, a la fecha esta denominación popular impuesta por los vecinos no posee reconocimiento ni denominación legal por medio de Ordenanza y es reconocido por acción de la costumbre.-

Que, la falta de reconocimiento legal, como así también la falta de delimitación hace muy dificultoso el acceso a los servicios primarios para la vida comunitaria.-

Que, dichos servicios como ser el de agua potable, energía eléctrica, sistema de comunicación, seguridad y salud, son catalogados como recursos de primera necesidad e indispensables para la subsistencia de las personas.-

Que, la iniciativa vecinal es un canal de participación medular en la estructura democrática, que es altamente necesario y positivo en el bagaje de costumbres republicanas de nuestra comunidad.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO:**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1º:** IMPONER el nombre de BARRIO MERCEDITAS COLLANTES al sector de la Ciudad delimitado por las siguientes arterias: Ruta Nacional N° 12 y Calle 347 y Calle 362.-

**ART. 2º:** El Ejecutivo Municipal iniciará las acciones necesarias para proceder a la señalización de la nomenclatura correspondiente.-

**ART. 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá a través de la Secretaria de Planeamiento Urbano incorporar el nombre de estas calles a la nomenclatura Urbana de la Ciudad de Corrientes.-

**ART. 4º:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART. 5º:** REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ART. 6º:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**NORBERTO AST**

**PRESIDENTE**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DR. FABRIZIO ABEL SARTORI**

**SECRETARIO**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6656 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18/10/2018.-

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 2494 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07/11/2018.-

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.-

**Resolución N° 2494**

**Corrientes, 07 de Noviembre de 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 509-C-2018, y la Ordenanza N° 6656, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 18 de octubre de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ordenanza N° 6656 se impone el nombre de Barrio Merceditas Collantes al sector de la Ciudad delimitado por las siguientes arterias: Ruta Nacional N° 12 y Calle 347 y Calle 362, debiendo este Departamento Ejecutivo iniciar las acciones necesarias para proceder a la señalización de la nomenclatura correspondiente.-

Que, el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Planeamiento Urbano incorporara el nombre de estas calles a la nomenclatura Urbana de la Ciudad de Corrientes.-

Que, la Secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promulgar la Ordenanza N° **6656** de fecha 18 de Octubre de 2018, atento las razones expuestas en los considerandos.-

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO**

**INTENDENTE**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**

**SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N° **2499** Corrientes, **07 NOV 2018**

VISTO:

El expediente N° 928-C-2018, caratulado: "COOPERATIVA DE TRABAJO SIETE PUNTAS LTDA INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA Y EN SUBSIDIO RECURSO JERARQUICO CRESOLUCION N° 1448/2018"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs.01/02 obra el Recurso de Revocatoria y en Subsidio el Recurso Jerárquico interpuesto por Arguello Dario Javier, D.N.I. N° 33.948.796, con domicilio real en el Barrio Ongay en calle Pergamino N° 3315, por derecho propio y como representante de la Cooperativa de Trabajo Siete Puntas, con domicilio especial en Avenida Colon N° 1.161 y con el patrocinio letrado de la Dra. Alarcón María Virginia, contra la Resolución N° 1448 de fecha 13 de julio de 2018.


Que, a fs. 04, obra comprobante de pago de tasas varias.


Que, a fs. 06/07, obra copia certificada de la Resolución N° 1448 de fecha 13 de julio 2018 y su correspondiente anexo.

Que, a fs. 08, obra copia de la Cedula N° 5569, por la cual se notifica la Resolución N° 1448 de fecha 13 de julio de 2018, a la Cooperativa de Trabajo, Consumo y Vivienda Siete Puntas Limitada, diligenciada el día 18 de julio de 2018.

Que, a fs. 12/15, obra copia certificada de la Resolución N° 2492 de fecha 26 de octubre 2016 y su correspondiente anexo.

Que, a fs. 17/18 obra dictamen N°724 del Servicio Jurídico Permanente, el que en su parte pertinente dice: ".....En el caso de autos se advierte que el recurrente interpone recurso de revocatoria previsto en al artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes Ley 3460 contra la Resolución N° 1448, sin siquiera acreditar el carácter invocado de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley 3460 que expresa expresa: "Las personas que se presenten en las actuaciones administrativas, por un derecho o interés que no sea propio, aunque les competa ejercerlo por representación legal, deberán acompañar al primer escrito, los documentos que acrediten la calidad invocada.." A modo ilustrativo se transcribe el citado artículo 197: "El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de veinte días, directamente ante el órgano del que emanó el acto objeto del recurso y resuelto dentro del mes siguiente al de su interposición". Que en relación al planteo articulado se advierte que las cuestiones en las cuales se fundan el recurrente son: a) que la Cooperativa de Trabajo Siete Puntas cumple con todos los requisitos exigidos por la ley de fondo y que ha cumplido con la inscripciones en tiempo y forma. llevando 10 años de continuidad ininterrumpidas de servicio a la comunidad. y velando por la solidaridad plasmada en la ley, junto al estatuto de dicha entidad; b) que

  
**JOGO RICARBO CALVANO**  
Secretaría de Coordinación de Asesoría  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

  
**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución Nº **2499**

Corrientes, **07 NOV 2018**

la resolución atacada vulnera los derechos de 21 familias afiliadas al sistema de solidaridad y cooperativismo. c) que afecta el sustento y alimento de cada familia integrante de tan alta formación solidaria como la cooperativa Siete Puntas. e) que la concesión entregada por el municipio en distintas oportunidades, hace diez años consecutivos, hoy no poseen ningún tipo valor. f) además que no se tiene muy claro en las resoluciones que dan la potestad al municipio de la concesión, que la quita es exclusiva facultad del Administrador, poniendo en él una super facultades, que puede abusar de dicha sin respetar a criterios que dan razonabilidad al acto administrativo. En lo que respecta a las cuestiones puntuales en la que se funda el recurrente no logran tener por acreditada la falta de razonabilidad del acto administrativo que amerite su revocación. Ahora bien debemos tener presente que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 29 expresa: "Son atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante:.... 32) Dictar normas sobre planificación urbana....". En ese sentido el Municipio tiene por función lograr la seguridad en el tránsito y la disminución de daños a personas y bienes, dar fluidez al tránsito, tendiendo al máximo aprovechamiento de las vías de circulación. En el ejercicio de sus facultades se sanciona la Ordenanza Nº 1971/89 por la cual se Estableció el Sistema de Estacionamiento Medido para la Ciudad de Corrientes y por Ordenanza Nº 5180/09 se faculta al Departamento Ejecutivo a autorizar a entidades de bien público o interés comunitario, sin fines de lucro con personería jurídica, a percibir de los usuarios las tarifas vigentes por estacionamiento, en las zonas donde rija el sistema de estacionamiento medido". Por su parte la Ordenanza Nº 1971/89 en su artículo 7º expresa: "La autorización que se conceda conforme la presente Ordenanza, podrá ser revocada en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo, con expresión de causa o sin ella, y no dará derecho a reclamo alguno por cualquier concepto que fuere". La atribución o facultad emergente de un permiso no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, ya que su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. Dentro de las prerrogativas de que el individuo puede ser titular, el permiso de uso solo implica para el permisionario un "interés legítimo". El hecho mismo de que la revocación del permiso, por principio general y sin necesidad de cláusula expresa que así lo establezca, no entrañe indemnización, demuestra que no se trata de un "derecho subjetivo" ya que sería inconcebible el sacrificio de un "derecho" sin el correlativo resarcimiento por el menoscabo sufrido. Por otra parte, pudiendo el permiso de uso ser "revocado" en cualquier momento por la Administración y sin recurso alguno, de acuerdo con una fundamental declaración de nuestra Corte Suprema de Justicia Nacional resulta obvio que la potestad emergente de un permiso no constituye una "propiedad" del permisionario; dijo así el Tribunal: "Todo derecho que tenga un valor reconocido como tal por la ley, sea que se origine en las relaciones de

  
HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gestión  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

  
EDUARDO ADOLFO TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N° 2499

Corrientes, 07 NOV 2018

derecho privado, sea que nazca de actos administrativos (derechos subjetivos privados o públicos), a condición de que su titular disponga de una acción contra cualquiera que intente interrumpirlo en su goce, así sea el Estado mismo, integra el concepto constitucional de propiedad" (Corte Suprema de la Justicia de la Nación, Fallos, tomo 145, página 327 in re "Bourdie c/ Municipalidad de la Capital"). En lo que respecta al Recurso Jerárquico el Artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes Ley 3460 expresa: "El recurso jerárquico procede contra las resoluciones administrativas que tengan carácter de definitivas o que impidieron totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. Para darle curso es requisito previo haber presentado el de revocatoria y que el mismo haya sido rechazado o que haya vencido el término para pronunciarse a su respecto". Por su parte el Artículo 205: "El recurso de revocatoria lleva implícito el jerárquico. Por consiguiente, rechazada la revocatoria o vencido el término para pronunciarse a su respecto, se elevará directamente el expediente y actuaciones agregadas, para que entienda en la reclamación formulada, por vía de recurso jerárquico el funcionario que corresponda, siempre que se trate de una resolución de las mencionadas en el artículo 203". El artículo 206 expresa: "En este caso, el particular podrá presentar un escrito mejorando el recurso, dentro de los diez días de resuelta la revocatoria o de vencido el término para pronunciarse a su respecto. En cualquier momento podrá renunciar a la presentación de dicho escrito, para que el procedimiento siga su trámite". Teniendo presente la normativa aplicable no es necesario interponer expresamente el recurso jerárquico, sino que rechazada la revocatoria debe elevarse directamente el expediente para que entienda por vía de recurso jerárquico el funcionario que corresponda. Avocado al análisis del recurso jerárquico, el mismo resulta improcedente dado que con el tratamiento del recurso de revocatoria ya queda agotada la vía administrativa, toda vez que la Resolución N° 1448/18 ha sido dictada por quién asume la máxima autoridad dentro de la Municipalidad. El comentario respecto del tema se realiza en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 3460), enumerando los motivos por los que se excluyen de impugnación los actos del Poder Ejecutivo, en razón de no existir órgano superior al mismo. En tal sentido: "La doctrina en general, resaltando su importancia sostiene que el recurso jerárquico es producto del poder jerárquico, su objeto es provocar su ejercicio. Se trata de un recurso -dice Pearson- "que lleva consigo el poder de vigilancia a través del cual se ejerce el controlor" A) CUANDO PROCEDE: La materia recurrida está limitada a dos tipos de actos: 1) Actos administrativos de carácter definitivo. 2) Cuando sin serlo, impidan totalmente la tramitación del recurso o la pretensión del administrado. Coincidimos con Moricet, que se trata de los actos más importantes del procedimiento administrativo. B) EXCLUSION: Quedan en consecuencia excluidos de impugnación, los actos preparatorios a los de mero trámite, los actos complementarios o de ejecución de un acto administrativo no impugnado, salvo que introduzca una situación nueva, y los actos del Poder Ejecutivo, en razón de no hay órgano superior al mismo..." CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto este

JESÚS RICARDO CALVANO  
Secretaría de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

ALDO ADOLFO TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N° 2499

Corrientes, 07 NOV 2018

Servicio Jurídico Permanente, considera que corresponde denegar el recurso interpuesto por Arguello Darío Javier representante de la Cooperativa de Trabajo Siete Puntas, con el patrocinio letrado de la Dra. Alarcón María Virginia, por los fundamentos esgrimidos y consecuentemente ratificar en un todo la Resolución N° 1448/18, por lo que de coincidir con lo expresado podrá procederse al dictado del acto correspondiente...”

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo el dictado de la presente norma.

**POR ELLO;**

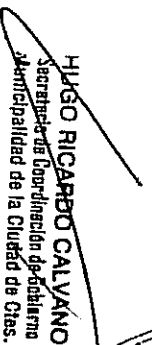
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

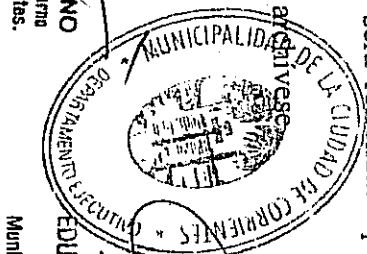
**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Denegar el recurso interpuesto por el Señor Arguello Darío Javier representante de la Cooperativa de Trabajo Siete Puntas, con el patrocinio letrado de la Dra. Alarcón María Virginia, por los fundamentos esgrimidos y consecuentemente ratificar en un todo la Resolución N° 1448 del 15 de julio de 2018.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese y archívese.

  
**HUGO RICARBO CALVAYO**  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



  
**EDUARDO ADOLFO TASSANO**  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

ES POSIBLE EN EL ORIGINAL

**Sr. F. MILIO G. VALLEJOS**  
Director de Administración  
Dirección General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, 9 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 228

**VISTO:**

El Expediente Nº 3579-S-2018, del Honorable Concejo Deliberante. Ref. Departamento Ejecutivo Municipal. E/Proyecto de Ordenanza: Tarifaria del Año 2019, Y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal remite proyecto de Ordenanza de la actualización tarifaria.

Que, resulta imperioso adecuar el valor de los tributos establecidos.

Que, de acuerdo al artículo 41º de la Carta Orgánica Municipal, se exige doble lectura para la creación de nuevos tributos o el aumento de los existentes.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
RESUELVE**

ART.-1º: APROBAR la PRIMERA LECTURA de la Tarifaria del Año 2019.

ART.-2º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

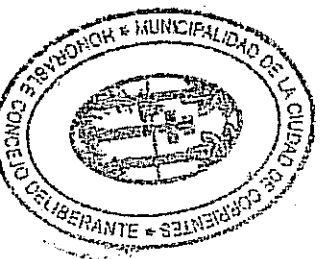
ART.-3º: REMITIR copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART.-4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RECIBIDO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Dr. Fabricio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Fabricio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



NORBERTO AST  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, 09 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCION Nº 399-P-18**

**VISTO:**

El Expediente N°3579-S-18 Secretaria de Hacienda E/ Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en sesión Ordinaria del día 09 de Noviembre de 2018 a través de la Resolución N° 228/2018 del Honorable Cuerpo, se dio aprobación a la Primera Lectura de la Ordenanza Tarifaria correspondiente al período fiscal 2019

Que, conforme el Artículo 41° de la Carta Orgánica Municipal es requisito que, entre la primera lectura y su aprobación definitiva, medie Audiencia Pública, con la finalidad de dar conocimiento y participación amplia al tratamiento del tema en cuestión.

Que, entre la primera y segunda lectura deberá mediar un plazo no menor a Treinta (30) días corridos.

Que, a través de la Ordenanza N° 5345 se establece el procedimiento de Audiencia Pública que debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad oralidad y gratuidad.

Que, con dicho propósito se deberá fijar día, hora y lugar para la Audiencia Pública.

Que, es facultad del Señor Presidente dictar la presente Resolución.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**RESUELVE:**

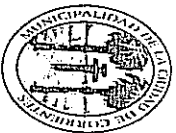
**ARTICULO 1º.:** CONVOCAR a Audiencia Pública a los vecinos de la ciudad de Corrientes, en cumplimiento del Artículo N° 41 de la Carta Orgánica Municipal y el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 5345 observando los siguientes parámetros:

Agenda: Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2019

Autoridad convocante: Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes.

**Objeto:** Expresar opinión respecto Expediente N°3579-S-18 Secretaria de Hacienda E/ Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2019

**Lugar, Fecha y hora:** Recinto del Honorable Concejo Deliberante, cito en calle 25 de mayo 1144 de esta ciudad, el día 27 de Noviembre de 2018 a las 08:00hs.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018-JAÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, 09 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 399-P-18**

**Requisitos para participar:** Retirar el formulario de inscripción que se agrega a la presente como Anexo 1, y que estará disponible en la mesa de entradas y Salidas del Honorable Concejo Deliberante o imprimirlos en los sitios web: [www.concejocorrientes.gob.ar](http://www.concejocorrientes.gob.ar) y [www.ciudaddecorrientes.gob.ar](http://www.ciudaddecorrientes.gob.ar).

**Lugar y plazo para inscripción:** en la Mesa de Entrada y Salidas del Honorable Concejo Deliberante, en horario de atención al público hasta el 16 de Noviembre de 2018 inclusive.

**ARTICULO 2°.-:** PUBLICAR el Artículo 1° de la presente Resolución durante cinco (5) días: en el Boletín Oficial Municipal, en tres (3) diarios de circulación local, en seis (6) emisoras radiales de la ciudad de Corrientes y en la Página web de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y del Honorable Concejo Deliberante.

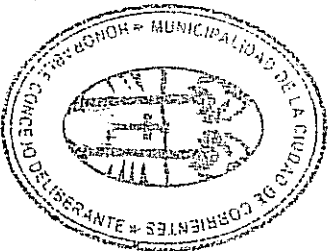
**ARTICULO 3°.-:** PODRAN participar todas las personas física o jurídicas, públicas o privadas que invoquen un derecho o interés suficiente, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia pública.

**ARTICULO 4°.-:** LAS personas jurídicas podrán participar por medio de sus representantes, debidamente acreditados, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre. Los participantes pueden actuar en forma personal o a través de sus representantes.

**ARTICULO 5°.-:** LA presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 6°.-:** REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Fabrizio Abel Sartori  
~~SECRETARIO~~  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Cdad. de Ctes



NORBERTO ÁST  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, 09 de Noviembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 399-P-18**

**ANEXO I**

FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

NUMERO DE INSCRIPCION: .....

• TITULO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Expte Administrativo Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2019

• FECHA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: **27 DE NOVIEMBRE 08:00 HORAS**

• DATOS DEL SOLICITANTE  
1. NOMBRE Y APELLIDO: .....

2. DNI: .....

3. FECHA DE NACIMIENTO: ...../...../.....

4. LUGAR DE NACIMIENTO: .....

5. NACIONALIDAD: .....

6. DOMICILIO: .....

7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR: .....

8. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: .....

9. CARACTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

- Particular interesado (persona física)
- Representante de Persona Física (\*)
- Representante de Persona Jurídica (\*\*)
- En caso de actuar como representante de Persona física, indique los datos de su representado.  
NOMBRE Y APELLIDO: .....

DNI: .....

FECHA DE NACIMIENTO: ...../...../.....

LUGAR DE NACIMIENTO: .....

NACIONALIDAD: .....

DOMICILIO: .....

En caso de actuar como representante de una persona jurídica indique los siguientes datos de su representado  
DENOMINACION / RAZON SOCIAL: .....

DOMICILIO: .....

INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONERIA INVOCADA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten number 8]*



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

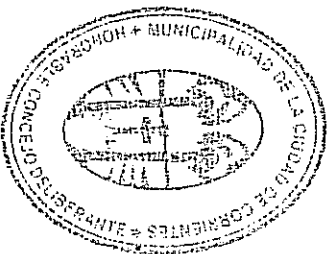
Corrientes, 09 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 399-P-18

Se adjunta informe por separado.  
• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA

FIRMA:

ACLARACION:



Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Cdad. de Cies

NORBERTO AST  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes